

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales del Bloque Frente Para la Victoria, registrado en el H. Concejo con el Nº 2.115 P-460 el 4 de junio de 2012, que avista la necesidad de contar con un Digesto Normativo que tienda a unificar y compilar la metodología que aplica el Área de Seguridad Alimentaria de la Municipalidad de Recreo con la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria de la Provincia de Santa Fe, en este caso se trata de un Código para la aplicación de Procedimientos y Faltas ante infracciones a la normativa del área ASSAL, que consta de dos Anexos, el primero "Digesto de Procedimiento" que prescribe los lineamientos básicos para la correcta aplicación de los procedimientos, garantizando el ejercicio del derecho a defensa del administrado; el segundo Anexo contiene la descripción de las faltas, infracciones, transgresiones y las sanciones a las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que desde principios del año 2011 viene funcionando en la Municipalidad de Recreo, dependiente de la Secretaria de la Producción, el Área de Seguridad Alimentaria, con la finalidad de promover acciones que permitan a los ciudadanos el consumo de alimentos seguros, a través del control integral de la cadena agroalimentaria;

Que para el correcto cumplimiento de sus fines creemos que resulta indispensable dotar a nuestro Municipio de un marco normativo que regule el accionar de la mencionada área de manera ordenada y unificada;

Que en este sentido proponemos la implementación a nivel local de tres instrumentos emanados, a tal fin, de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria;

Que de lo antes expuesto se infiere la importancia de contar con la normativa propuesta que constituirá sin dudas un instrumento de suma utilidad para el área ASSAL Recreo;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar
Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que el Municipio a través de Área de Seguridad Alimentaria, es el organismo de aplicación a nivel local de las normas contempladas en el Artículo 14 del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°206/2007 del mismo, de las cuales citamos; a) Ley 18.284/69 Código alimentario argentino; b) Ley 22.375/81 Federal de carnes; c) Decreto 4238/68 Reglamento de inspección de productos subproductos y derivados de origen animal; d) Ley 2.998/41 Código bromatológico provincial; e) Ley 10.745/91 Tasas y aranceles bromatológicos; f) Decreto 815/99 Sistema nacional de control de alimentos; Que la Ley 18.284/69 Código alimentario argentino en sus Artículos 9; 10; 11; 12; 13; 14 y 19 establece procedimientos, infracciones y sanciones a aplicar; Que el Decreto 4.238/68 (Reglamento de inspección de productos subproductos y derivados de origen animal) en su Capítulo 30 de las penalidades, establece procedimientos, infracciones y sanciones a aplicar;

Que la Ley 2.998/41 Código Bromatológico Provincial en sus Títulos 11 y 12 establece procedimientos, infracciones y sanciones a aplicar;

Que el Decreto Nacional 815/99 (Sistema nacional de control de alimentos) establece la necesidad de unificar las diferentes normativas a aplicar por las jurisdicciones a nivel Nacional, Provincial y Municipal;

Que así entonces, surge la necesidad de actualizar y facilitar estos procedimientos, estableciendo los lineamientos básicos que aseguren el correcto modo de aplicación, brindando las mayores garantías de conocimiento y derecho a la defensa del administrado;

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipios y Comunas, al Decreto 206/07 y el Artículo 14, se cuenta con facultades para el dictado del presente acto administrativo;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Código para la aplicación de los procedimientos y faltas ante infracciones a la normativa de competencia del Área de Seguridad Alimentaria de la Municipalidad de Recreo, que como Anexo I forma parte de este acto, y como Anexo II, la descripción de faltas, infracciones, transgresiones y el conocimiento de las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 2.- El responsable del Área de Seguridad Alimentaria de la Municipalidad de Recreo deberá mantener actualizado e incorporará al mismo las modificaciones necesarias que faciliten la aplicación del marco normativo, observando los principios generales propios de esta materia.

ARTÍCULO 3.- Instrúyase al responsable del Área de Seguridad Alimentaria de la Municipalidad de Recreo sobre responsabilidad de dirigir los procedimientos que fuere necesario realizar y aplicar el Código citado a través de la emisión de las órdenes correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Fdo.: Concejales Ana C. Oldrini –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago-
Secretaria Parlamentaria-

REGISTRADA BAJO EL N° 2037/2012.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1191/2012 DEL 05/07/2012.